

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2941 *ORDEN de 12 de noviembre de 1984 por la que se autoriza el cese de actividades de la Sección de Formación Profesional «Fray Juan Ballester», de Campos del Puerto (Balears).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Guillermo Parera Galmes, en representación del Obispado de Mallorca, titular del Centro privado «Fray Juan Ballester», de Campos del Puerto (Balears), en donde funciona una Sección de Formación Profesional, en solicitud de cese de actividades, teniendo en cuenta que la citada Sección fue autorizada por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1975, y que en la actualidad se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 18 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Balears.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cese de actividades de la Sección de Formación Profesional que funciona en el Centro privado «Fray Juan Ballester», calle Pedro Alzina, sin número, de Campos del Puerto (Balears), a partir del presente curso 1984-85.

Segundo.—En el caso de habersele dotado con material (mobiliario o equipo didáctico) con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberá quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

2942 *RESOLUCION de 27 de diciembre de 1984, de la Real Academia de la Historia, por la que se anuncia una vacante de Académico de número.*

La Real Academia de la Historia anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una vacante de Académico de número, producida por el fallecimiento del excelentísimo señor don Manuel de Terán Alvarez.

Para optar a ella deben cumplirse los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Estar considerado como persona de especial conocimiento en Ciencias Históricas.
- 3.º Ser propuesto, por escrito, a la Real Corporación por tres Académicos numerarios.
- 4.º Acompañar a la propuesta relación de los méritos, títulos, bibliografía y demás circunstancias en que se fundamente la propuesta.
- 5.º El plazo de admisión de las propuestas se cerrará treinta días después de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».
- 6.º La elección se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 1333/1963, de 30 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 145, página 9705).

Madrid, 27 de diciembre de 1984.—El Académico Secretario perpetuo, Dalmiro de la Valgoma y Díaz-Varela.

2943 *RESOLUCION de 1 de febrero de 1985, de la Subsecretaría, por la que se autoriza a los Conservatorios de Música y a las Escuelas de Arte Dramático y Danza, de carácter oficial no transferidos, para anunciar una convocatoria extraordinaria de exámenes a celebrar en el mes de febrero.*

En atención a las solicitudes formuladas y de acuerdo con el informe emitido por la Inspección de los Conservatorios de Música,

Esta Subsecretaría ha resuelto autorizar a los Conservatorios de Música y a las Escuelas de Arte Dramático y Danza, de carácter oficial, excepto los que dependen de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia, Valencia y País Vasco, para anunciar una convocatoria extraordinaria de exámenes a celebrar en el mes de febrero, a la que podrán acogerse los alumnos

libres que tengan una o dos asignaturas pendientes de cursos anteriores que sean de final de grado o carrera, así como los alumnos oficiales que renuncien previamente a su matrícula oficial.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 1 de febrero de 1985.—El Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Sres. Directores de los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza, de carácter oficial no transferidos.

2944 *RESOLUCION de 7 de febrero de 1985, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se subsanan errores en la Resolución de 30 de enero sobre Escuelas viajeras para el año 1985.*

Ilma. Sra.: Por Resolución de 30 de enero de 1985, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero, se han convocado plazas para participar en la actividad de Escuelas viajeras durante el presente año.

Habiéndose detectado errores en la mencionada Resolución, se hace necesario efectuar las siguientes rectificaciones:

Primera.—El apartado tercero, 2, queda redactado de la siguiente forma: «Los Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía enviarán su solicitud a la Consejería de Educación, Dirección General de Promoción Educativa, y los de Valencia, a la Consejería de Educación, Dirección General de Educación Básica y Enseñanzas Especiales, en el mismo plazo.»

Segunda.—El título correspondiente al anexo I de la Resolución citada debe quedar redactado de la forma siguiente: «Distribución por provincias y por Comunidades Autónomas de las 7.560 ayudas para Escuelas viajeras.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de febrero de 1985.—El Director general, José María Bas Adam.

Ilma. Sra. Vocal asesor para el Programa de Alumnos.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2945 *RESOLUCION de 5 de diciembre de 1984, de la Secretaría General para la Seguridad Social, por la que se autoriza la absorción por la «Mutua de Contratistas», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 3, de la «Mutua Cerrajería y Similares», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 88.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que «Mutua de Contratistas», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 3 —con ámbito de actuación interprovincial y domicilio social en Barcelona, calle Infanta Carlota, número 136—, absorba a «Mutua Cerrajería y Similares», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 88 —con ámbito de actuación provincial y domicilio social en Barcelona, calle Duque de la Victoria, número 15—; todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento General sobre Colaboración de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo, y

Teniendo en cuenta que, por cada una de las Entidades solicitantes, se ha dado cumplimiento a los requisitos reglamentarios previstos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de absorción y la certificación de los acuerdos adoptados por las Juntas generales extraordinarias de ambas Mutuas favorables a la misma, celebradas con tal objeto el 11 de febrero de 1982.

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Secretaría General para la Seguridad Social, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Autorizar, con efectos de 1 de enero de 1985, la absorción por «Mutua de Contratistas», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 3, de «Mutua Cerrajería y Similares», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 88, conservan-

do la primera su propia denominación y causando baja la segunda en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto a la absorbida, proceso liquidatorio.

Segundo.-La Mutua Patronal absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Mutua Patronal absorbida, obligándose ambas a remitir a la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social el inventario de los activos fijos patrimoniales que, estando adscritos a dichas Entidades, pertenezcan a la Seguridad Social.

Tercero.-Las mencionadas Mutuas, mientras no hayan cumplimentado el apartado anterior, no podrán efectuar ningún acto de disposición, gravamen o limitación de los bienes que hayan sido adquiridos con posterioridad a 1 de enero de 1967.

Cuarto.-El ámbito de actuación territorial de la Mutua que absorbe continuará siendo el actualmente autorizado y en él quedará integrado el de la Entidad absorbida.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 5 de diciembre de 1984.-El Secretario general para la Seguridad Social, Luis García de Blas.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

2946 *RESOLUCION de 21 de enero de 1985, de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, por la que se anuncia convocatoria para cubrir cinco becas de especialización.*

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, y en cumplimiento de la normativa de becas y presupuestos, ha resuelto hacer pública la convocatoria para cubrir cinco becas de especialización a desarrollar en los temas y Departamentos siguientes:

Dirección Técnica de Servicios

Una beca sobre «Análisis de los ensayos de valor agronómico».
Dos becas sobre «Documentación e información científica».

Departamento de Silvopascicultura y Ordenación Forestal

Una beca sobre «Influencia de masas arbóreas, naturales o implantadas sobre las propiedades físicas y químicas de los suelos».

Departamento de Protección Vegetal

Una beca sobre «Estudio de la relación entre niveles de ácidos hidroxánicos en maíz y su resistencia al ataque de taladradores de maíz e implicaciones para su control».

La cuantía mensual para cada una de estas becas es de 65.000 pesetas.

Siendo el plazo de presentación de las solicitudes para optar a esta convocatoria hasta las trece horas del décimo día hábil a contar del siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y el lugar donde deberán presentarse, el Registro General del INIA, sito en la calle de José Abascal, número 56, sexta planta, 28003 Madrid, o en los lugares previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las bases sobre las que ha de regir la concesión de las becas, con indicación del periodo de las mismas, la Comisión que ha de juzgar los méritos de los aspirantes y el carácter de las becas podrán retirarse del Registro general del INIA, sito en el lugar anteriormente indicado.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 21 de enero de 1985.-El Director general, P. S. R. (Orden de 9 de diciembre de 1980), el Secretario general, Miguel Luis Galián Aledo.

Sr. Secretario general del INIA.

2947 *RESOLUCION de 4 de febrero de 1985, de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, por la que se anuncia convocatoria para cubrir dos becas para realizar tesis doctorales.*

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, y en cumplimiento de la normativa sobre becas y presupuestos, ha resuelto hacer pública la convocatoria sobre becas para realizar tesis doctorales en dos especialidades a desarrollar en el Departamento de Reproducción Animal (Madrid), con cargo a proyectos de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

Número de becas: Dos (proyectos números 2.445 y 2.467).

Cuantía: 50.000 pesetas mensuales cada una.

Siendo el plazo de presentación de las solicitudes para optar a esta convocatoria hasta las trece horas del décimo día hábil, a contar del siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y el lugar donde deberán presentarse, el Registro general del INIA, sito en la calle de José Abascal, número 56, sexta planta, 28003 Madrid, o en los lugares previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las bases sobre las que ha de regir la concesión de las becas con indicación del periodo de las mismas, la Comisión que ha de juzgar los méritos de los aspirantes, los lugares donde deberán disfrutarse y el carácter de las mismas podrán retirarse del Registro Central del INIA, sito en el lugar anteriormente indicado.

Lo que digo a V. S.

Madrid, 4 de febrero de 1985.-El Director general, Adolfo Martínez Gimeno.

Sr. Secretario general del INIA.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

2948 *ORDEN de 30 de noviembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.789, interpuesto contra este Departamento por «Panificadora Alvaigrán, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 12 de marzo de 1984 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.789, promovido por «Panificadora Alvaigrán, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por presunta infracción cometida en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Administración General del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 20 de marzo de 1982, en los autos de que dimana este rollo, y no se hace imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 30 de noviembre de 1984.-P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

2949 *ORDEN de 30 de noviembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.415, interpuesto contra este Departamento por doña Marina Sabatè Ludeña y otros.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 2 de abril de